

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS,
RÉGIMEN INTERIOR Y FESTEJOS.
EXPEDIENTE: 2275/2024

Siendo necesario la contratación del “*CONTRATO MENOR PARA EVENTO DE MERCADILLO MEDIEVAL A CELEBRAR LOS DÍAS 31 DE MAYO, 1 Y 2 DE JUNIO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)*”, se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar su oferta.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: MERCADILLO MEDIEVAL 2024.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Procedimiento: Contrato menor.
- b) Forma: Criterio único (oferta más ventajosa)

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: máximo **6.050,00 euros** IVA incluido.

5. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 16/05/2024 incluido.
- b) Lugar de presentación: Instancia general en la Sede electrónica. Ayuntamiento de Mejorada del Campo (acceso: www.mejoradadelcampo.es)
- c) Forma: Presentación de oferta económica conforme al informe técnico descriptivo de los servicios a realizar, junto modelo adjunto de declaración responsable sobre cumplimiento requisitos y/o condiciones para contratar con la Administración, de acuerdo a normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATOS MENORES

DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede ser adjudicataria.
- Que cumple todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares establecidas en el procedimiento de contratación objeto de esta declaración.
- Que como firmante de la declaración ostenta la debida representación de la entidad que presenta la proposición.
- Que la entidad a la que representa cuenta con la capacidad suficiente para poder ejecutar el contrato.
- Que en la citada entidad a la que representa no concurren ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en especial en relación con lo establecido en el apartado d) de dicho precepto legal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que autoriza al departamento de contratación a comprobar la veracidad de la declaración responsable realizando las consultas oportunas ante los organismos competentes al objeto de verificar los extremos declarados.
- Que la empresa a la que representa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid).

EXPEDIENTE: 2275/2024

David Martínez Tragacete, responsable de la OMIC, emito el siguiente

INFORME de 2275/2024 de 15 de mayo de 2024

Informe de necesidad
CONTRATO MENOR SERVICIOS “MERCADILLO MEDIEVAL A
CELEBRAR LOS DÍAS 31 DE MAYO, 1 Y 2 DE JUNIO DE 2024 EN
MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”

ANTECEDENTES DE HECHO

Habiendo quedado desiertos el contrato menor de servicios denominado “MERCADO GOYESCO 2024 a celebrar del 17 de mayo al 19 de mayo de 2024 (expediente 1121/2024) y el contrato menor de servicio denominado “MERCADO GOYESCO a celebrar del 31 de mayo al 2 de junio de 2024 (Expediente 2007/2024), la concejalía de Festejos considera la celebración de un mercado donde cambia la temática y el importe del contrato según providencia.

Toda vez que el ayuntamiento de Mejorada del Campo tiene entre sus atribuciones propias la organización de los programas de festejos populares que tiene como motivo de ser, la celebración y conmemoración de fechas señaladas fruto de su acervo cultural.

El objeto del presente informe de necesidad es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir en la realización, coordinación, gestión y montaje de un mercado original medieval que deberá de estar decorado, ambientado y amenizado con personajes de la época, así como la presencia de talleres y productos artesanales típicos.

La celebración de este Mercado se celebrará durante los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2024 en los siguientes emplazamientos:

Avda. Constitución (Zona Peatonal)
Plaza España
Calle Mayor (Zona Peatona)

INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Por todo ello, dado que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no dispone de medios propios, materiales ni humanos para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente se proceda a su contratación.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.^a La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.^a Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

3.^o Ley 17/1997, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

4.^o Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

5.^o Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid.

6.^o Real Decreto 199/2010 por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

7.^o Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante de Mejorada del Campo (BOCM de 10 de noviembre de 2021).

8.^o Reglamento (CE) nº 582/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y legislación sectorial aplicable.

9.^o Reglamento (UE) 2021/382 de la Comisión, de 3 de marzo de 2021, por el que se modifican los anexos del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la higiene de los productos alimenticios en lo que respecta a la gestión de alérgenos alimentarios, la redistribución de los alimentos y la cultura de seguridad alimentaria.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / CONCLUSIONES

TIPO DE CONTRATO

Contrato menor de servicios.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El gasto máximo estimado del contrato se establece en seis mil cincuenta euros (6.050,00 €), I.V.A. incluido.



CONDICIONES GENERALES DE LA ACTIVIDAD

La decoración para recrear la época será la medieval (Lienzos, banderolas vestimentas, recreaciones). Todas las personas que participan en el mercado estarán obligatoriamente vestidas con trajes de la época medieval, así como la música ambiental que debe ser de la misma época.

La oferta para presentar será como mínimo de 60 puestos o paradas con la reserva aparte de un máximo de 4 puestos de 5 metros para artesanos mejoreños, debidamente documentados, sin ningún coste para los mismos.

Vigilancia nocturna, con los permisos obligatorios y personal debidamente identificado y cumpliendo con la legislación vigente, necesaria para el cumplimiento de su actividad.

Los productos deberán ser de fabricación artesanal.

1. Se exigirá propuestas de puntos de venta:

Restauración, puestos de alimentación, puestos de artesanía.

2. Propuesta de talleres demostrativos, de talleres de oficios.

3. Grupos de animación y pasacalles día durante la celebración del Mercado.

4. Rincón Infantil: Atracciones, actividades infantiles, títeres, cuentacuentos. etc.

5. Actuaciones recreadas en la época medieval mediante interpretaciones medievales y música caracterizada.

6. Exposición de antigüedades y útiles recreados de la época medieval.

6 Y todas aquellas propuestas que mejoren la calidad del mercado medieval (número de puestos, recreaciones infantiles etc.).

CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS.

AMBIENTACIÓN. Todas las personas que participen en este mercado habrán de ir vestidas con trajes recreados en la época. La oferta habrá de incluir bandolerías y actividades artesanales de la época.

No podrán instalarse puestos de venta de productos que no sean artesanales o que desdigan el estilo del mercado (ejemplo: venta de objetos de



plástico, objetos modernos, etc.) o que no atiendan a las directrices de la temática del Mercado Medieval.

1 NORMAS ESTÉTICAS:

Tendrán que estar montadas con paradas artesanales de colores, pero nunca blancas o transparentes, que guarden la estética de la temática del mercado.

La estructura de los puestos no podrá mostrar metal o plástico, y los acabados consistirán en cerramientos de cañizo o de todo tipo de maderas y demás materiales de estética antigua. No estará permitido el uso de elementos de calefacción que alteren la estética.

Las mesas y sillas serán recreadas como la temática del mercado. Todas aquellas personas que trabajen en las paradas o tabernas deben ir ataviadas con ropajes de la época.

La música ambiental será de estilo de la temática del mercado.

La disposición de tomas de corriente y cableado estará situada al menos a medio metro de altura, no permitiéndose aquellas que estén a ras del suelo.

Las tomas de corriente y cableado deberán estar recogidas adecuadamente, no estando permitido dejarlas descolgadas.

Las carpas, jaimas, tienen que ser homologadas y las lonas y el material utilizado tiene que ser ignífugos. Las tabernas o paradas que necesiten gas, fuego deberán disponer de un extintor homologado y ubicado en una zona de fácil acceso.

Las medidas de cada parada serán las adecuadas, con la anchura de la calle en donde se ubiquen y dejando siempre paso suficiente para los visitantes, así como de vehículos de emergencia y acceso a garajes, pensando siempre en el bienestar de todos los participantes.

2. DECORACION. La temática consta de una decoración interna de cada parada tratada individualmente y otra externa, en todo el recinto del mercado, con elementos decorativos comunes para todas que proporcionan el ambiente requerido en el casco Antiguo con temática medieval. Asimismo, la empresa autorizada colocará señalización en la que se haga constar un itinerario recomendado. Finalmente, la decoración de todo el espacio del mercado por parte de la empresa ocupante.

2.1.. PUBLICIDAD Y PATRONICIOS. La empresa autorizada podrá añadir su propia publicidad en los carteles, símbolos o rótulos referentes al mercado.



2.2 ANIMACIÓN DE CALLE. La empresa autorizada deberá complementar el montaje del mercado medieval, con un mínimo de 4 talleres y oficios demostrativos, así como con teatros, espectáculos y ambientación musical.

La empresa adjudicataria deberá presentar un programa detallado de al menos 20 actividades/pases de animación a desarrollar durante el total de los días objeto del contrato, aportando en la propuesta la descripción del espectáculo, detalle de su ubicación, duración, números de pases diarios, público al que va dirigido, así como el desglose de su valor económico.

El adjudicatario ha de presentar dentro del proyecto el conjunto de espectáculos a desarrollar en el Mercado, en donde se especifiquen mediante fotografías las características técnicas, características de los personajes y elementos artísticos de los grupos o espectáculos de animación (vestuario, número de personas que participan, ficha técnica del espectáculo, tiempo de duración).

La empresa ha de presentar una ficha técnica y fotografías de los grupos de teatro y música, como las características del tipo de música y de la representación teatral del espectáculo a interpretar en el programa del Mercado.

2.3. PARTICIPANTES EN EL MERCADO. Con una antelación de 10 días al inicio el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento una relación escrita de los participantes en el mercado, el contenido de su prestación y además habrá de detallar en un plano la ubicación de las paradas.

2.4. MONTAJE DEL MERCADO. La empresa autorizada será la responsable, y bajo su dirección de:

a) De la recepción de los vehículos de los expositores; de la organización del tránsito de dichos vehículos dentro de la zona de mercado a la hora del montaje y desmontaje, y de la colocación de las paradas y talleres en las calles y plazas del mercado.

b) De la decoración de las calles, plazas, escenarios y en aquellos lugares designados en la ubicación del mercado

c) De respetar durante toda la fase del montaje y realización del mercado las necesidades del comercio local en materia de reserva de espacios en las propias fachadas de sus negocios. Entradas de garajes, etc.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y hasta el 16 de mayo de 2024.



EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será para el periodo comprendido entre los días 31 de mayo al 2 de junio de 2024.

El montaje se realizará a partir del día 31 de mayo de 2024 (con la previa autorización del Ayuntamiento de Mejorada del Campo).

El horario de apertura y cierre para los puestos será de 10:00 h hasta las 23:00 horas.

El desmontaje será el domingo 2 de junio de 2024 a partir de las 22:00 horas, dejando las plazas y calles desocupadas y limpias esa misma noche.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio, siendo el adjudicatario del contrato la empresa o entidad que presente el precio más bajo y que cumpla con las condiciones técnicas citadas.

En caso de empate, se valorará la oferta que presente el mayor número de actividades/pases de animación. En caso de persistir el empate se valorará la oferta que presente el mayor número de actividades infantiles ofrecidas. Y manteniéndose en todo caso el empate, se resolverá por sorteo.

OBLIGACIONES

El Ayuntamiento gestionará adecuadamente la libre ocupación de suelo para el montaje, facilitar la entrada de salida de vehículos para el montaje y desmontaje de puestos, facilitará contenedores necesarios para el evento, facilitará el enganche de luz y las tomas de agua para el mercado, Así como los permisos necesarios para la instalación del Mercado medieval, que estén en su competencia.

El Ayuntamiento nombrará un interlocutor para la coordinación a fin de que el mercado se realice satisfactoriamente.

En sus campañas publicitarias de folletos y carteles se insertará el logotipo o leyenda de la empresa adjudicataria.



OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará en posesión de la documentación pertinente: carta de artesano, certificado de manipulador de alimentos, registro de sanidad, alta del censo fiscal, recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la SS más documento de pago en el que aparezca el artesano solicitante. Y toda aquella documentación necesaria y obligada por las Leyes estatales y autonómicas.

En caso de tratarse de una asociación cultural, deberá presentar sus estatutos a fin de comprobar la capacidad jurídica y de obrar de la misma.

El adjudicatario deberá mantener los bienes del dominio público ocupados en buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento; y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados por los mismos. Cada parada dispondrá de su correspondiente cubo de basura. Y realizada las labores de limpieza de su entorno, causando una buena impresión de limpieza y orden

La actividad deberá realizarse en óptimas condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, higiene y limpieza; tanto en las instalaciones enseres, utensilios y como las personas y productos empleados en conformidad con la legislatura vigente.

El adjudicatario será el encargado de recopilar toda la información necesaria de sus paradistas, puestos de alimentación, animación, etc...que pondrá en disposición del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, autoridades que la soliciten, inspección de trabajo, cuerpos de seguridad del estado. Cumpliendo obligatoriamente con la legislación vigente.

La empresa debe adquirir el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o actividad a realizar sobre el mismo. Asimismo, se comprometerá a cumplir obligatoriamente con la legislación vigente.

El autorizado tendrá que instalar, mantener y retirar los aseos públicos durante la actividad, teniendo en cuenta la normativa vigente y en especial respecto al acceso de minusválidos.

La empresa facilitará la labor de las autoridades que las soliciten, inspección municipal, inspección de trabajo, cuerpos de seguridad del estado, para garantizar que la actividad usada se realiza de acuerdo con los términos de la autorización.

Los puestos tendrán que tener visibles en todo momento los precios de venta al público (P.V.P.) y disponer de hoja de reclamaciones a disposición del cliente.



PERSONAL

Todo el personal afecto a este servicio (MERCADO medieval), dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

El adjudicatario se compromete a sustituir, a sus expensas y por tanto sin costo alguno para el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, el personal que, siendo baja por cualquier concepto, haya de prestar el servicio, debiendo, en todo caso, mantener el nivel del servicio objeto del contrato.

El adjudicatario responderá del buen comportamiento del personal afecto al servicio, tanto en su trato con los usuarios como con el resto de personal.

Para supervisar la normal prestación del servicio, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

Todo el personal afecto al servicio por el adjudicatario será de su única cuenta, no adquiriendo en ningún caso el Ayuntamiento compromiso ni obligación alguna respecto de este, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio.

CONDICIONES SANITARIAS A CUMPLIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION.

No se autorizarán mesas ni sillas en ninguna parada o establecimiento del mercado medieval, excepto las que cumplan los requisitos del punto 17.

Se deberán reunir las condiciones higiénicos-sanitarias conforme al Reglamento (CE) Nº852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios y legislación sectorial aplicable.

Todos los productos de alimentación suministrados serán para llevar:

PARADAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid
- Reglamento (CE) nº 852/2004 de 20 abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Higiene de los productos alimenticios, así como otras de carácter horizontal.



- Reglamento (UE) 2021/382 de la Comisión, de 3 de marzo de 2021, por el que se modifican los anexos del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la higiene de los productos alimenticios en lo que respecta a la gestión de alérgenos alimentarios, la redistribución de los alimentos y la cultura de seguridad alimentaria.

- Los trabajadores del establecimiento han de tener en todo momento el CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS. Se deberá presentar ante cualquier posible inspección de sanidad. Deberán mantener en todo momento un elevado grado de limpieza y llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora.

- Agua apta para consumo humano, jabón y sistema de secado de manos de un solo uso

- Limpieza de utensilios y retirada de residuos, desperdicios y desechos

- En las paradas que se vendan productos cuya única manipulación sea el troceado (quesos, embutidos...) se utilizarán guantes desechables y desinfección periódica de los utensilios; y en las paradas que se vendan productos de pastelería o similar, deberán disponer de bidón de agua apta para el consumo humano de 25 litros y lavamanos y se ubicarán exactamente junto a una toma de agua corriente.

- En los casos que sea necesario, deberán disponer de aparatos de refrigeración o congelación adecuados, dotados de termómetros, tanto en el transporte como en la parada.

- Debida protección en los alimentos sin envasar, en especial, se evitará la manipulación por parte del público, la incidencia directa de los rayos del sol –tomando las medidas necesarias mediante toldos o similares- y protección contra los insectos, entre otros factores.

- Correcto etiquetado del producto completo y de sus fracciones, incluido Registro sanitario en su caso. Debe figurar como mínimo en castellano y cumplir el RD 1334/1999 de 31 de julio por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios y el Reglamento 1169/2011.

Asimismo, ficha de composición y condiciones de conservación de los productos a la venta.

- Las paradas de productos a la venta no envasados, deberán tener a disposición del público la información por escrito de los alérgenos que contengan dichos productos

Las condiciones higiénicas sanitarias que deberán cumplir todos los establecimientos que suministren comidas y/o bebidas no envasadas son las siguientes:

- Se debe justificar el ORIGEN de los productos el mismo día del montaje (se acreditará mediante facturas).



- Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios. Los mostradores estarán dotados de vitrinas y, en su caso, de frigoríficos. Los productos frescos estarán siempre refrigerados y los productos curados estarán protegidos.

- Se deberán colocar los productos alimenticios de modo tal que se evite el riesgo de contaminación de estos, que pueda hacerlos no aptos o desaconsejables para el consumo humano en dicho estado.

- Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse la suciedad.

- Elementos de iluminación (cuando sean imprescindibles) con protección ante posibles roturas - El personal manipulador dispondrá de ropa adecuada y exclusiva de trabajo, que estará limpia en todo momento - Las paradas dispondrán de armario o recipiente cerrado para guardar los productos de limpieza de manera que estén claramente separados de los productos alimenticios - En las degustaciones se utilizará vajilla de un solo uso

- No está permitida la venta de plantas medicinales - Sólo podrán exponerse o venderse (excepto en tabernas y similares) aquellos alimentos elaborados que no requieran otras manipulaciones diferentes al posible fraccionamiento - Los envases y embalajes con productos alimenticios se aislarán convenientemente del suelo.

- Prohibida la tenencia de animales de compañía en los puestos.

TABERNAS, CREPERÍAS, COCINADO DE ALIMENTOS Y SIMILARES
Además de todo lo anterior, - Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor. Se ubicarán en lugar alejado de cualquier foco de contaminación.

- Mostradores y mesas de fácil limpieza y desinfección.

- El suelo de toda la zona que ocupe la taberna estará protegido y facilitará la limpieza y desinfección. Además, protegerá el pavimento de toda la parada más su perímetro con una anchura mínima de 2 metros, siendo responsable el adjudicatario de la reparación de manchas y desperfectos - El consumo se realizará inmediatamente después del cocinado.

- Se utilizará vajilla de un solo uso - Y en cualquier caso toda la normativa legal vigente.

- Se colocarán exactamente junto a los puntos de suministro de agua corriente y desagüe, habilitados al efecto, e instalarán su correspondiente



fregadero. Se dará el visto bueno a la apertura de la parada una vez se hayan hecho las comprobaciones pertinentes por el personal municipal.

7.- OTRAS CONSIDERACIONES Además el adjudicatario deberá tener disponible, ante cualquier petición que pudiera hacer el Ayuntamiento, respecto de los vendedores que se coloquen en el Mercado lo siguiente:

- El número de registro sanitario de los productos elaborados
- Disponibilidad de agua potable suficiente o depósitos de agua potable con grifos.
- Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos, de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos. Asimismo, deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénicos de sustancias y desechos, ya sean líquidos o sólidos.
- Instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (limpieza y secado higiénico de manos). Los mesones, además deberán contar con instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios).
- Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Asimismo, deberán adoptarse las medidas precisas para que la limpieza de los productos alimenticios, si ello forma parte de la actividad, se realice higiénicamente.
- Aquellas otras que para estos productos exijan las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

Será responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de toda la legislación en materia de consumo y relativa al marcaje de productos y listas de precios, tickets de venta y regulación de balanzas y pesos.

Así mismo el adjudicatario deberá presentar el plan de calidad de la empresa: criterios de valoración y evaluación

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El autorizado asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y de los accidentes que como consecuencia de la actividad pudieran producirse; para cubrir los aludidos riesgos , deberá obligatoriamente formalizarse la correspondiente póliza de seguros ,conforme a lo establecido en la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y que en cualquier caso deberá ajustarse a la normativa en vigor.

Independientemente del seguro del recinto destinado al Mercado en su conjunto, cada uno de los situados deberá suscribir seguro conforme a lo



establecido en la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, cuyas pólizas y recibo actualizado del pago de la prima deberán adjuntar.

Estás pólizas deberán estar suscritas antes de las fechas previstas para la instalación e inicio de actividades.

Lo que comunica el responsable de la OMIC en Mejorada del Campo y firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera

